

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.—Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador Civil de Madrid en telegrama que acabo de recibir, en la noche del 26 del actual se han desertado en el Escorial siete confinados, que procedentes del presidio de Toledo se dirigian al de Valladolid.

Encargo por tanto à los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan à su busca y captura.

Segovia 29 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

ANUNCIO.

Hallándose vacantes los Estancos de Mata de Cuellar, Ribota y Castro-

jimeno, los cuales se proveerán con arreglo à instruccion en los individuos de que trata el Decreto de 24 de Setiembre de 1874, y el Real Decreto de 3 de Julio de 1876, y à falta de estos en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías; se anuncia al público para que los deseen obtenerlos en propiedad presenten sus solicitudes en el término de quince dias contados desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial acompañando à las mismas los documentos en que fundan su pretension y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 27 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion, Bernardo Lopez Quintana.

Provisorato del Obispado de Osma.

Nos D. Félix Ibergallartu, Presbítero, Abogado de los tribunales del Reino, Provisor y Vicario General de este Obispado, y Delegado por el lino. y Rmo. Sr. Dr. D. Pedro María Lagüera y Menero, Obispo de Osma, para la ejecucion del convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real Decreto de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, sobre Capellanías colativas de patronato familiar, memorias, obras pias y otras fundaciones piadosas de la propia índole.

Por el presente, se cita, llama y emplaza à cuantos se crean con derecho al patronato actuo y à los interesados en el pasivo de las Capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas de la propia índole, fundadas en esta Diócesis, para que con toda brevedad y dentro del término señalado por esta Delegacion en la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, comparezcan en esta

Delegacion solicitando los que no lo hubieran hecho ya, la adjudicacion de bienes, previa conmutacion de rentas, presentando todos, los documentos necesarios al efecto que lo son:

1.º La fundacion de la Capellania ó testimonio de la misma.

2.º Certificacion de estar ó no cumplidas las cargas afectas à la misma y hasta que fecha.

3.º Ultimos apeos y certificacion de las rentas que han producido sus bienes en el quinquenio de mil ochocientos sesenta y dos à mil ochocientos sesenta y seis, ambos inclusive.

Y 4.º El árbol genealógico que prueba el parentesco preferente con el fundador ó fundadores de las Capellanías colativas y otras fundaciones piadosas, autorizado y visado por el párroco y partidas que lo confirmen, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederà à lo que corresponda parándoles el perjuicio que hubiese lugar conforme à lo prevenido en el convenio de mil ochocientos sesenta y siete é Instruccion para la ejecucion del mismo.

Dado en Burgo de Osma à 24 de Mayo de 1879.—Licenciado, Félix Ibergallartu.—Por mandado de S. S. el Sr. Delegado, Juan Pablo del Amos.

D. Eduardo de Oyarzabal y Bucellí, Capitan graduado Teniente del Batallon Cazadores de Estella número catorce.

Hallandome instruyendo espediente en averiguacion del paradero del soldado que fué de la sexta compania de este Batallon, como desaparecido en los combates de Somorrostro, que tuvieron lugar en los dias 25, 26 y 27 de Marzo de 1874, y usando de las facultades que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas à los oficiales de sus Ejércitos; por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al soldado Alvaro Garcia Matarran, natural de Sauquillo, provincia de Segovia, para

que en el término de treinta dias à contar de esta fecha, se presente en el cuartel que ocupa el Batallon, en la Ciudadela de esta plaza, à prestar su declaracion y descargos; y de no verificarlo seguirá el espediente y será juzgado en rebeldia.

Pamplona 20 de Mayo de 1879.—Eduardo de Oyarzabal.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por la presente cito llamo y emplazo por término de veinte dias à Tiburcio Martin (a) Cacurrelo, vecino que fué de la Ciudad de Segovia, de oficio Zapatero, y mesonero, de ignorado paradero, asi como sus señas personales, para que en dicho término se presente en este mi Juzgado à fin de que preste declaracion inquisitiva en causa que se le sigue con otros, por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asi mismo en Nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) eshorto y requiero à todas las Autoridades del Reino para que procedan à la busca y captura de referido sugeto, poniéndole caso de ser habido à mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Cuellar à 24 de Mayo de 1879.—Julian Hurtado.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Comision provincial de Segovia.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en el camino de Santa María de Nieva por Bernardos á Carbonero el Mayor durante la 2.ª quincena de Febrero de 1879.

Clases.	Nombres.	Num. de las cédulas personales.	Dias.	Sueldo ó		TOTAL.
				Jornal.	Pets. cs.	
Ayudante.	D. Federico de Palacios.	573	13	»	»	»
Capataz.	Ramon Chavarrias.	54	13	3	»	39
Cabo.	Miguel Herranz.	570	2	25	»	5'62
Listero.	Antonio Barrios.	190	6	2	»	12
Arreglador.	Mariano Domingo.	6	7	75	»	15'50
Albañil.	Marcelino Camará.	372	5	»	»	13'75
	Nicolás Camara.	207	5	»	»	13'75
»	Justo Dominguez.	148	5	»	»	13'75
»	Pedro Dominguez.	147	5	»	»	13'75
»	Gabriel Cerracin.	104	5	»	»	13'75
»	Domingo Cerracin.	531	5	»	»	13'75
»	Polonio Cerracin.	530	5	»	»	11'25
G.ª herramienta.	Mariano de Santos.	352	13	»	»	19'50
Braceros.	Eustaquio Llorente.	550	6	75	»	10'12
	Ignacio Herranz.	120	6	75	»	10'12
»	Mariano Martin.	540	6	75	»	10'12
»	Felipe Mateos.	390	6	75	»	10'12
»	José Vega.	547	6	75	»	10'12
»	Martin Segovia.	359	6	75	»	10'12
»	Eugenio Molinero.	279	6	75	»	10'12
»	Tomás Moreno.	337	6	75	»	10'12
»	Félix Casas.	344	6	75	»	10'12
»	Vicente del Castillo.	531	6	75	»	10'12
»	Benito Sanchez.	534	6	»	»	9
»	Segundo Domingo.	529	6	75	»	10'12
»	Angel Palacio.	10	6	75	»	10'12
»	Florencio de S. Sebastian.	222	4	25	»	6'37
»	Domingo Mateos.	110	6	»	»	9
»	Pedro Llorente.	34	6	75	»	10'12
»	Gervasio Martin.	189	4	25	»	6'37
»	Valeriano Blanco.	198	»	75	»	1'12
»	Valentin Bartolomé.	450	6	»	»	9
»	Juan de Miguel.	541	6	»	»	8'22
»	Casimiro del Rio.	353	6	75	»	9'24
»	Manuel Rujas.	73	6	75	»	9'24
»	Guillermo Ramos.	542	6	75	»	9'24
»	Fernando Nieto.	70	6	75	»	9'24
»	Vicente Miguel.	442	6	»	»	8'22
»	Lucio Herranz.	52	6	»	»	8'22
»	Tomás del Castillo.	339	6	75	»	9'24
»	Gregorio Garcia.	106	6	50	»	8'90
»	Juan Barrios.	172	6	50	»	8'90
»	Felipe Mateos.	390	6	75	»	9'24
»	Hilario Barrios.	432	6	50	»	8'12
»	Pedro Bartolomé.	163	6	50	»	8'12
»	Doroteo Barrios.	119	6	50	»	8'12
»	Ruperto Salinas.	528	6	75	»	8'43
»	Baltasar Barrios.	112	6	75	»	8'43
»	Marcos Mateos.	152	6	»	»	7'50
»	Miguel de Miguel.	314	6	75	»	8'43
»	Pablo Herranz.	356	5	»	»	6'25
»	Juan Herranz.	539	6	75	»	8'43
»	Alejandro Casas.	316	6	75	»	8'43
»	Lorenzo Alvarez.	25	6	»	»	7'50
»	Antonio Santos.	145	4	75	»	5'93
»	Antonio de Frutos.	132	4	75	»	5'93
»	Antonio Garzon.	232	4	»	»	5
»	Felipe Casado.	11	4	»	»	5
»	Mariano Lázaro.	202	4	»	»	5
»	Lucas de Pablos.	47	5	»	»	6'25
»	José Parcia.	Militar.	5	»	»	6'25
»	Mariano Ferradal.	197	6	75	»	7'50
»	Anselmo Llorente.	537	6	»	»	7'56
»	Roman Casas.	325	6	75	»	6'72
»	Pedro Gaitero.	291	6	75	»	6'75
»	Norbertos Garcia.	96	6	75	»	6'75
»	Angel Agudo.	Menor.	6	75	»	5'06
»	Facundo Segovia.	»	6	75	»	5'06
»	Santiago Martin.	»	6	75	»	5'06
»	Mauricio Camará.	»	6	50	»	4'87
»	Mariano Bartolomé.	»	6	50	»	4'87
»	Meliton Casado.	»	6	50	»	4'87
»	Lorenzo Bartolomé.	»	6	75	»	5'06
»	Miguel Fuentes.	»	6	75	»	5'06
»	Agustin Miguel.	»	5	75	»	4'31
»	Casimiro Rujas.	»	6	75	»	5'06
»	Adrian Sanz.	»	6	75	»	5'06
»	Gabino Herranz.	»	6	75	»	5'06
»	Toribio Alvarez.	»	4	»	»	3

»	Santiago Pastor.	»	6'75	»	75	5'06
»	Ursula de Pedro.	»	6	»	75	4'80
»	Saturnina de Frutos.	»	5'75	»	75	4'31
»	Estanislada Cámara.	»	5'75	»	75	4'31
»	Manuela del Pozo.	»	6	»	75	4'50
»	Vicenta Yagüe.	»	5'50	»	75	4'12
»	Teresa Bartolomé.	Menor.	6	»	75	4'50
»	Antonia Salinas.	»	6	5	»	4'87
»	María Bartolomé.	»	6	»	75	4'50
»	Toribia Jaro.	»	6	»	75	4'50
»	Emilia Noguera.	»	6	»	75	4'50
»	Petra Bartolomé.	»	5	5	»	4'12
»	Patricia de Pablo.	»	5	»	75	3'75
»	Ines Gomez.	»	5	»	75	3'75
»	Nicolasa Velilla.	»	6	5	»	4'87
»	Juliana Bartolomé.	»	6	»	75	4'87
»	Juana Escobar.	»	6	5	»	4'87
»	María de Pedro.	»	6	5	»	4'87
»	Anastasia Segovia.	»	5	»	75	3'75
»	Valentina Segovia.	»	4	45	»	3'37
Caballeria de	Valeriano Blanco.	198	6	75	1	6'75
idem. idem.	Anastasio Cubero.	485	6	75	1	6'75
idem. idem.	Doroteo Barrios.	25	6	75	1	6'75
Caballeria de	Mariano de Santos.	352	6	75	1	6'75
idem. idem.	Manuel Rujas.	73	6	75	1	6'75
Carro de	Julian Casas.	481	5	»	5	25
idem. idem.	Juan Pastor.	232	5	»	5	25
Suma de jornales.....						852'13

Materiales.

Satisfecho á D. Manuel Fernandez empadronado en Segovia segun cédula personal número 983 por valor de varias herramientas nuevas segun expresa el adjunto recibo número 1.º..... 167'84

Idem á D. Vicente Herrero id. en Bernardos segun id. núm. 220 por valor de diferentes composturas de herramientas segun idem idem número 2..... 30'22

Idem á D. Antonio Peñatarro, id. en id. segun núm. 9 por valor de tres jarros de hojadelata segun id. id. núm. 3..... 2'50

Idem á D. Celedonio Alvarez, id. en id. segun id. núm. 15 por valor de ciento veinte quintales de cal segun id. núm. 4..... 150' »

Idem á D. Gregorio Garzon, id. en Nava de la Asuncion segun id. número 117, por valor de tres docenas de cestos de mimbre, segun idem idem núm. 5..... 9' »

Suman los materiales..... 559'56

RESÚMEN.

Importan los jornales.....	852'13
Idem los materiales.....	559'56

Total..... 1211'69

Asciende esta nómina de jornales y materiales á las figuradas mil doscientas once pesetas con sesenta y nueve céntimos.—Bernardos á 28 de Febrero de 1879.—El Ayudante encargado, Federico de Palacios.—V.º B.º—El Director de caminos de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.—Es copia, Palacios.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—Salvador Maria Sanz Secretario.

Alcaldia de Sanchonuño.

D. Toribio Arranz Gomez, Alcalde constitucional de Sanchonuño.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento que presido se ha acordado el arrendamiento de los derechos de consumos de comer, beber y arder con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies de vino, vinagre, aguardiente, licores, aceite, jabon y carnes; para el próximo año económico de 1879 al 80. Y con el fin de que llegue á conocimiento del público, las personas que deseen tomar parte en las subastas se personarán en la Casa Consistorial de esta localidad en el dia primero del próximo Junio de diez á doce de su mañana, bajo la cuota de 2805 pesetas á que asciende el total con el recargo del 100 por 100 para municipales, segun se espresa en el pliego de condiciones que se halla en la Secretaria del Ayuntamiento.

Dado en Sanchonuño á 25 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Toribio Arranz.

Alcaldia de Ortigosa del Monte.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con el mayor acierto formar el apéndice al anillamiento para la contribución territorial de 1879 á 1880, se hace preciso que los vecinos terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso é improrogable término de 10 dias, á contar desde la fecha, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza; en la inteligencia que de no hacerlo así se entenderá que aceptan la riqueza que contribuyen en este año, sin que tengan derecho despues á reclamacion, puesto que de ello admiten al no presentar aquellos en tiempo oportuno, sin perjuicio de que si la Junta tuviese conocimiento de que tiene más riqueza que la que hoy figura, se les anmente.

Ortigosa del Monte 26 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Justo Perez.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Marzo según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

(Continuación.)

Nombre del comprador.	FINCAS.		Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		IMPORTE. Pesetas. Cts.	Observaciones.
	Clase.	Procedencia.			Núm.	Fecha.		
Mariano García.....	Rústica.....	Clero.....	14	Segovia.	9	1 de Marzo.	65	
Anacleto Berrocal.....			1	Pelayos.	8	4	17,20	
Ramon Maeso.....			627	Segovia.		6	107,10	
Julian Gomez.....			146	Sacramenia.			34,50	
Santiago Vallejo.....			1448	Segovia.		16	490	
Isidro Sanz.....			185	Idem.	7	11	75	
Cirilo Contreras.....			167	Idem.		17	40,35	
Julian Gonzalez.....			434	Idem.	5	9	150	
Jaime Diaz.....			1856	Idem.	2	13	625,50	
Francisco Rodriguez.....		Patrimonio.....	34	Madrid.	9	4	1501,10	
Santiago Mesonero.....		20 por 100	5135	Aldealcorbo.		16	18	
idem.....		80 por 100		Idem.			72	
Calixto Llorente.....		20 por 100	595	Carbonero.		12	10,24	
idem.....		80 por 100		Idem.			40,96	
Anacleto Berrocal.....		20 por 100	4641	Pelayos.	8	4	18,56	
idem.....		80 por 100		Idem.			74,24	
Estanislao Marañon.....		20 por 100	989	Segovia.		12	10,04	
idem.....		80 por 100		Idem.			40,16	
Pedro Velazquez.....		20 por 100	1209	Coca.		13	26,50	
idem.....		80 por 100		Idem.			106	
Mariano Perez.....		20 por 100	1590	Montejo.	7	1	160	
idem.....		80 por 100		Idem.			640	
Martin Gonzalez.....		20 por 100	965	Santa Maria de Nieva.		7	105	
idem.....		80 por 100		Idem.			420	
Juan R. Zorrilla.....		20 por 100	5114	Sepúlveda.		15	244,22	
idem.....		80 por 100		Idem.			966,88	
Julian Alonso.....		20 por 100	475	Segovia.	6	16	160,26	
idem.....		80 por 100		Idem.			641,04	
José Valverde.....		20 por 100	887	Idem.	3	7	492,66	
idem.....		80 por 100		Idem.			1970,64	
Mateo Velez.....	Urbana.....	Clero.....	216	Idem.	16	17	70,12	
Pedro Alvarez.....			78	Idem.			112,65	
Tomás Santander.....			133	Idem.		19	90,25	
Urbano Macarron.....			797	Riaza.	15	17	206,62	
Antonio Leonor.....			3459	Segovia.			104,12	
idem.....			3440	Idem.			112,75	
Pedro Sedeño.....			2756	Sepúlveda.			455,12	
Celestino de Pedro.....			2095	Basardilla.		18	13,87	
Celestino de Frutos.....			2093	Idem.			55,87	
Julian Gomez.....			2097	Idem.			37,62	
Ramon de Frutos.....			2098	Idem.			18,87	
Ramon Garrido.....			2102	Idem.			147,12	
Ramon de Frutos.....			2085	Idem.			20,12	
Vicente Galindo.....			1862	Idem.			18,87	
Ramon de Frutos.....			2101	Idem.			20,12	
idem.....			2072	Idem.			34	
Leandro Perez.....			2760	Urueñas.			312,50	
Benito Galindo.....			1864	Basardilla.			17,62	
Sebastian Garcia.....	Rústica.....		2758	Urueñas.		20	162,75	
Andrés Arribas.....			2192	Roda.			437,94	
Antolin Zurdo.....			3137	Martin Miguel.		21	15045	
Cándido Martin.....			4977	Segovia.			500	
idem.....			1978	Idem.			250	
idem.....			2498	Idem.			143,75	
idem.....			1979	Idem.			75,12	
idem.....			3488	Idem.			226,25	
idem.....			1970	Idem.			100,12	
Francisco Herrero.....			4587	Villagonzalo.		22	585	
idem.....			4578	Idem.			543	
Pedro Sanchez.....			3115	Sepúlveda.			456,25	
idem.....			3109	Idem.			551,25	
idem.....			2885	Idem.			187,50	
Nemesio Sanchez.....			2727	Idem.			467,50	
Dionisio Gomez.....			1687	Cabezuela.		23	165,25	
Anselmo Saez.....				Idem.			180	
Anastasio Sacristan.....			1647	Idem.			412,75	
idem.....			1683	Idem.			262,62	
idem.....			1676	Idem.			457,75	
idem.....			1684	Idem.			312,75	
Manuel Virseda.....			1641	Idem.			275,25	
idem.....			1643	Idem.			126,37	
Victor Gomez.....			4568	Idem.			402,87	
idem.....			6679	Idem.			290,50	
Anselmo Sanz.....			1648	Idem.			265,87	
idem.....			2898	Idem.			162,62	
idem.....			1683	Idem.			441,50	
idem.....			6642	Idem.			500,62	
Antonio Heras.....			1680	Idem.			550,25	
Bonifacio Miguel.....			1644	Idem.			175,62	

(Secontinuará.)

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1879.

Dias.	Nacidos vivos.					Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscriptos.					Total de vivos.	Total de muertos.	Total de ambas clase.		
	Legítimos.			No legítimos.		Legítimos.			No legítimos.						
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.				Total.	
1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
4	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
5	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
10	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
TOTAL...	5	4	9	2	1	3	10	»	»	»	»	»	»	»	10

Segovia 12 de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1879 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	1	»	1	»	»	»	»	1
2	»	1	»	1	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	»	»	1	1	»	»	1	2
6	»	1	»	1	»	»	»	»	1
7	2	»	»	2	»	»	1	1	3
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	»	»	1	»	»	»	»	1
TOTAL...	4	5	»	9	1	»	1	2	9

Segovia 12 de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Audiencia de Madrid, Relatoria-Secretaria del Licenciado D. Pablo Iruegas.

Copia certificada.

SEÑORES DE SALA SEGUNDA. D. Patricio Gonzalez.—D. Joaquin María Lopez Ibañez.—D. Francisco Soler.—D. Luis Entrambasaguas.—D. José Garnica.

Resultando que en quince de Febrero último, D. Casimiro Porrás y Lopez, vecino y del Comercio de Toledo acudió al Juzgado municipal de dicha Ciudad solicitando celebrar juicio verbal con D. Rogelio Rodríguez vecino de Talavera de la Reina sobre pago de trescientos dos reales procedentes de géneros sacados de su comercio en Setiembre y Octubre de mil ochocientos setenta y cinco; y librado oficio al Juez municipal de Talavera para la citacion del demandado, y citado este entregando la papeleta duplicada á su muger, se celebró el juicio verbal en los dias veinte y cuatro y veinte y siete sin asistencia del demandado, habiendo practicado el demandante prueba testifical para acreditar que de su tienda se habia sacado el hierro importante la cantidad demandada, por cuenta del demandado y para componer en Toledo los carruajes que tenia y corrian de dicha Ciudad á Talavera; y el Juez municipal pronunció Sentencia el veinte y ocho, condenando al demandado el pago de lo que se le reclamaba y las costas.

Resultando que el veinte y cuatro del mismo mes acudió al Juez municipal de Talavera Rogelio Rodríguez pidiendo que requiriera de inhibicion al de Toledo, y oido el Fiscal municipal, lo acordó y ofició, y el Juez municipal de Toledo, despues de oír al demandante y al Fiscal, se negó á la inhibicion; y entablada la competencia ambos Juzgados remitieron para su decision las actuaciones á esta Audiencia, en donde se ha tramitado con arreglo á derecho, habiendo pedido el Fiscal de S. M. que se decida en favor del Juez de Toledo.

Considerando que segun la regla primera del artículo trescientos ocho de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, en los juicios en que se ejerciten acciones personales, es Juez competente el del lugar en que deba cumplirse la obligacion.

Y considerando que la accion ejercitada por D. Casimiro Porrás, sobre pago de hierro comprado al por menor en su comercio para componer en Toledo los carruajes del demandado: que el pago de lo que se compra en un comercio, debe hacerse en el mismo, sino hay estipulacion en contrario, que no consta la haya habido en este caso, y que en su consecuencia Toledo es el lugar del cumplimiento de la obligacion de que se trata.

Se declara que el Juez municipal de Toledo es el competente para conocer del Juicio verbal promovido por D. Casimiro Porrás contra D. Rogelio Rodríguez remitiéndosele las actuaciones; publíquese este auto en los Boletines oficiales de las provincias

que corresponde el distrito de esta Audiencia dentro de quince dias con arreglo á lo que dispone el artículo trescientos ochenta y seis de la citada ley; y no se hace especial condenacion de costas. Madrid veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—El Señor Presidente votó en Sala y no puede firmar.—Joaquin María Lopez é Ibañez.—Joaquin María Lopez é Ibañez.—Francisco Soler.—Luis de Entrambasaguas.—José de Garnica.—L., Pablo Iruegas.

Es copia de su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Madrid á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—L., Pablo Iruegas.

ANUNCIOS.

Las personas que quieran tomar en arriendo el término del Salvador de Voltoya de propiedad del Sr. Conde de Vilana, sito en la jurisdiccion de Laguna Rodrigo, partido de Santa Marta de Nueva, pueden presentarse á tratar en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 93, bajo, casa de dicho señor Conde, y en Segovia, calle de la Santísima Trinidad, núm. 8, casa de Don Francisco Perez Castrobeza.

El arriendo dará principio en orden á pastos en Noviembre próximo venidero y en orden á la labor en Agosto de 1880.

Segovia 23 de Mayo de 1879.—Francisco Perez Castrobeza.

Se venden á voluntad de su dueño 493 obradas de tierra labrantia en el término de Espirido. Los que deseen hacer proposiciones, pueden presentárselas en la contaduria del Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte, Marqués de Rivas de Jarama, calle de Recoletos 19, en Madrid, ó al Administrador de S. E. D. Manuel de Sierra en esta ciudad, plazuela San Juan 1.º, el que enterará del precio y demás condiciones.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 28 de Mayo de 1879, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	Cambio al contado Dia 28.
Renta perpétua al 3 por 100.	15'30-25-22 1/2
Idem id. id., id. exterior.	»
Deuda amortizable con interés anual del 2 por 100 interior.	35'55-40-33
Bonos del Tesoro, primera emision con cupon 1.º Octubre próximo.	89 0/0
Idem id., segunda emision.	89-65-89 0/0
Carpas provisionales de bonos del Tesoro, cupon de 1.º de Octubre próximo.	88-95-89 0/0-88-90
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 7 por 100.	»
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, série interior.	»
Idem id., id., id. exterior.	97'40-30
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.	96'00-96'20-93'90
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs.	56 0/0
Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.	46 0/0
Obligaciones generales por ferrocarriles de 2.000 rs.	30 0/0-29-90
Acciones del Banco de España.	284 0/0-283 0/0

Santos del dia.

San Fernando III Rey de España, y s. Palatino mr.

Segovia: Imprenta de Otero.